

ALEGACIONES COMPLEMENTARIAS AL ESQUEMA PROVISIONAL DE TEMAS IMPORTANTES (EpTI) DEL CUARTO CICLO DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA (2028-2033)

Objeto exclusivo: correcta dimensión de los recursos reales de la MASb Campo de Calatrava, en integración y desarrollo de las alegaciones ya presentadas por la Comunidad de Usuarios.

A LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

DOÑA MARÍA DE LAS NIEVES MOLINA ROLDÁN, presidenta de la Comunidad de Usuarios de la MASb Campo de Calatrava, en nombre y representación de dicha Corporación de Derecho público, comparece y, como mejor proceda en Derecho, dentro del plazo conferido y con pleno interés legítimo, directo y cualificado,

DICE:

I. Objeto y carácter del escrito.

Que por medio del presente escrito formula **alegaciones complementarias** a las ya presentadas por esta Comunidad en fecha 25 de mayo de 2026 dentro del trámite de participación pública correspondiente al Esquema Provisional de Temas Importantes del cuarto ciclo de planificación hidrológica de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana. Se hace constar expresamente que este escrito no sustituye a las alegaciones ya registradas, sino que las integra, desarrolla y particulariza en un único extremo material: la correcta determinación y dimensionamiento de los recursos hídricos subterráneos realmente disponibles en la masa de agua subterránea 040.012 “Campo de Calatrava”.

Estas alegaciones complementarias se apoyan en dos bloques documentales principales. De un lado, en el documento titulado *Alegaciones técnicas al PHDHGn cuarta revisión 2028-2033*, elaborado en mayo de 2026 por el geólogo e

hidrogeólogo **D. Pedro-José Rincón Calero**. De otro, en el *Estudio diagnóstico geológico e hidrogeológico de las disponibilidades de recursos hídricos subterráneos en la MASb Campo de Calatrava. Informe tercero*, encargado por la propia Comunidad de Usuarios a dicho técnico dentro del proyecto técnico por fases promovido por la CUAS para lograr una valoración realista del balance hídrico y del recurso anual disponible de la masa.

Se deja asimismo expresado que varias de las precisiones contenidas en el presente escrito sobre el valor ilustrativo de determinadas figuras, sobre la utilidad de ciertos balances comparados y sobre la interpretación de los espesores y dominios hídricos responden a **comentarios actuales efectuados por D. Pedro-José Rincón Calero a la CUAS** en apoyo de estas alegaciones complementarias, todo ello en coherencia con la autorización prestada por el técnico para la utilización de imágenes, cuadros y balances representativos obrantes en sus trabajos.

II. Hechos.

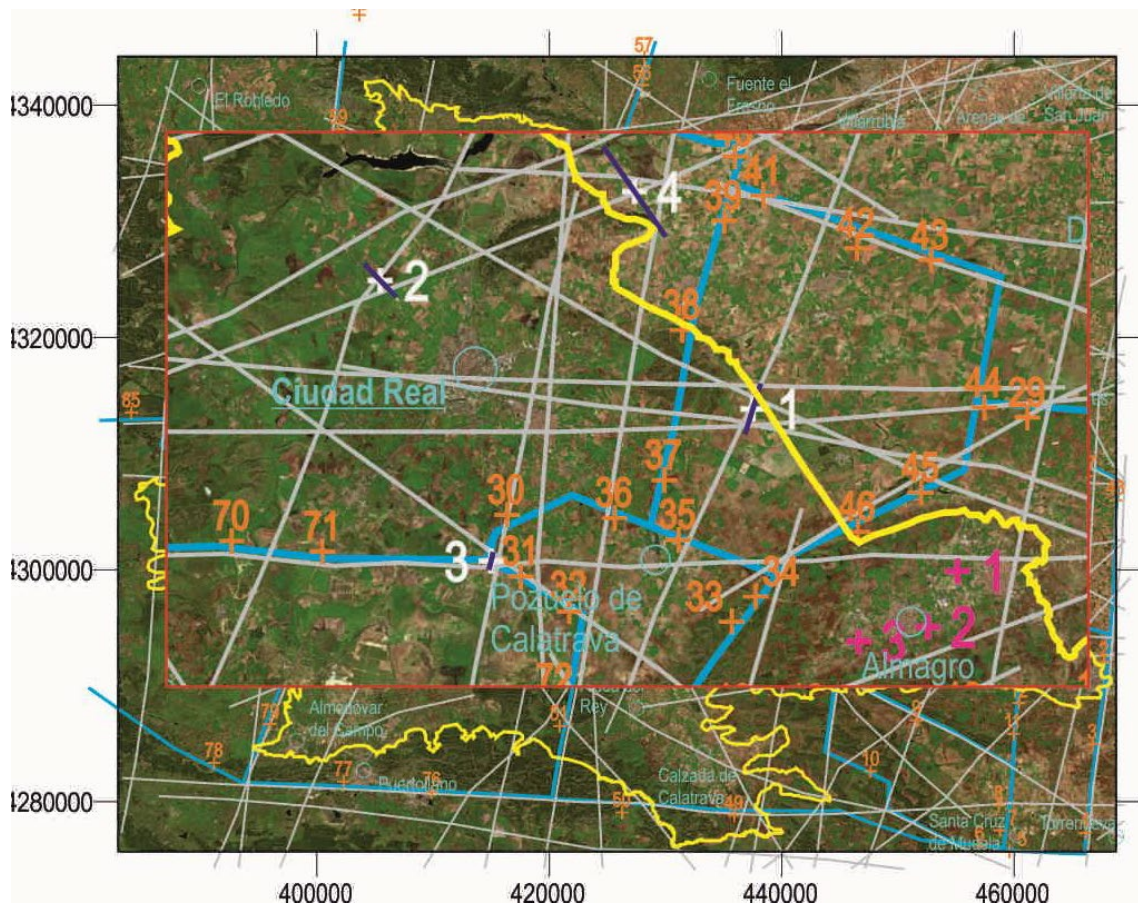
Primero. Alegaciones ya formuladas por la Comunidad. -

La Comunidad de Usuarios ya interesó en sus alegaciones de 25 de mayo de 2026 que el EpTI y el futuro Plan Hidrológico reconocieran la singularidad de la masa Campo de Calatrava, la insuficiencia del conocimiento disponible, la necesidad de disponer de un modelo hidrogeológico actualizado, el refuerzo de la red piezométrica y la improcedencia de hacer descansar la recuperación cuantitativa casi exclusivamente sobre restricciones sucesivas a los usuarios. El presente escrito se inserta en esa misma línea argumental y la desarrolla en el presupuesto técnico del que dependen el índice de explotación, el RAE, la evaluación del estado cuantitativo y la proporcionalidad del conjunto de medidas: la cifra oficial de 22,4 hm³/año de recursos disponibles.

Segundo. Existencia de estudios específicos encargados por la CUAS. -

La Comunidad de Usuarios encargó a D. Pedro-José Rincón Calero un

estudio diagnóstico geológico e hidrogeológico sobre las disponibilidades de recursos hídricos subterráneos en la MASb Campo de Calatrava. El informe tercero de ese proyecto declara de forma expresa que el objetivo final del trabajo es alcanzar un conocimiento tridimensional aceptable del territorio de la MASbCC y, en consecuencia, una valoración realista del balance hídrico y del recurso anual disponible.



| Ensayo VLF | X UTM (ETRS 89) centro perfil | Y UTM (ETRS 89) centro perfil | Z | Longitud (m) | Espaciado (m) | Orientación | Sentido de avance | Frecuencia 1 | Frecuencia 2 |
|------------|-------------------------------|-------------------------------|-------|--------------|---------------|-------------|-------------------|--------------|--------------|
| 1 | 432104 | 4313794 | 618,8 | 2300 | 25 | NNE-SSW | Sur a norte | 19600 | 20270 |
| 2 | 416078 | 4319329 | 626,7 | 2000 | 25 | SE-NW | Este a oeste | 19600 | 20270 |
| 3 | 420847 | 4307252 | 631,5 | 800 | 25 | SW-NE | Sur a norte | 19600 | 20270 |
| 4 | 427015 | 4323158 | 606,1 | 4750 | 25 | ESE-WNW | Este a oeste | 19600 | 20270 |

Tercero. Resultados del estudio técnico encargado. -

El informe tercero concluye que las campañas geofísicas VLF y SEV, junto con trabajos previos considerados por el técnico, contrastan positivamente la existencia de cuencas intramontanas semicolmatadas por rellenos terciario-cuaternarios en buena parte del territorio de la MASbCC. Añade que esas cuencas pueden comportarse como medios acuíferos libres, semiconfinados o confinados, o bien como acuitardos o acuífugos según sectores y materiales, y que sus límites se corresponden con elevaciones del basamento paleozoico y con zonas de fracturación penetrativa.

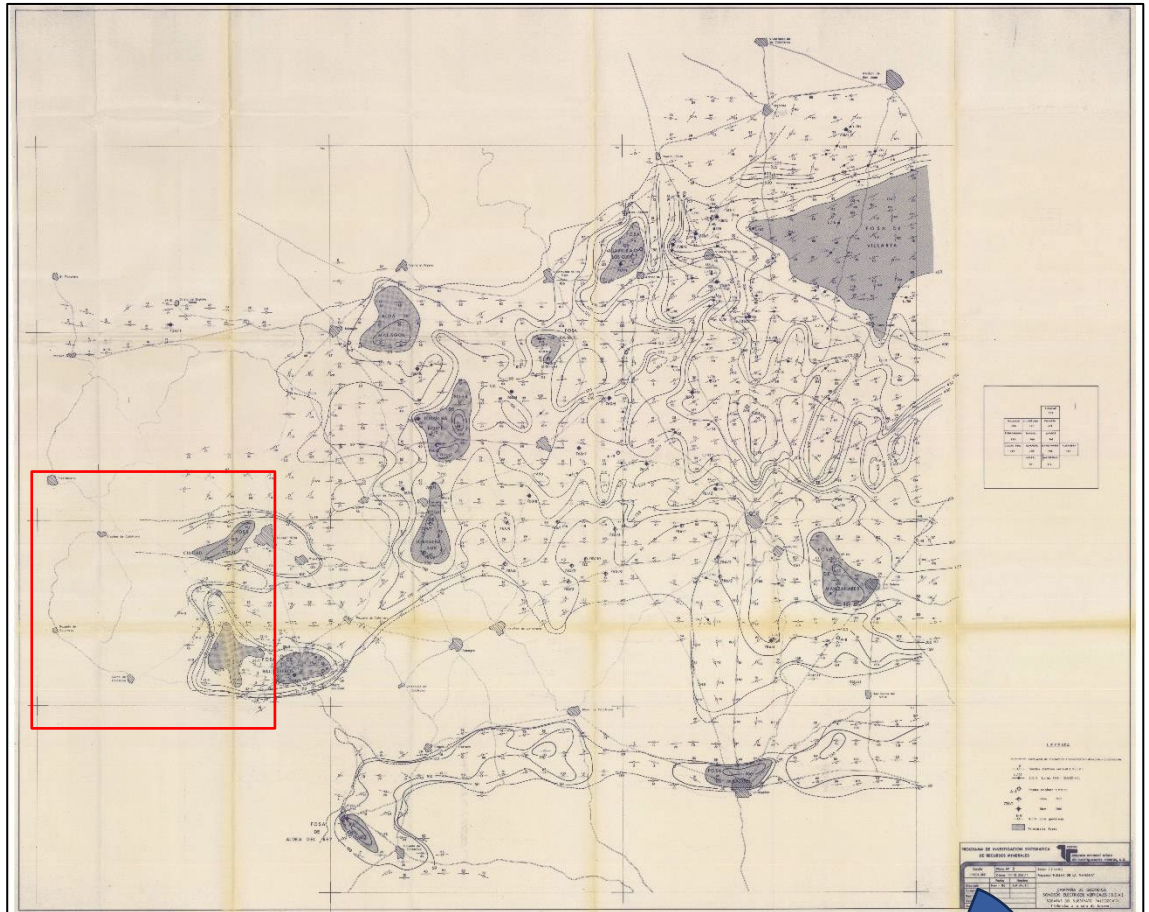
El informe afirma además que algunas de esas cuencas pueden alcanzar espesores superiores a 500-600 metros en determinados enclaves, particularmente en Pozuelo de Calatrava y zonas occidentales de la Cuenca del Jabalón, mientras que otras cuencas, como la de Bolaños-Almagro-Valenzuela, presentan espesores menores, del orden del centenar de metros. Conforme a las observaciones actuales trasladadas por D. Pedro-José Rincón Calero a la CUAS, estas diferencias tienen trascendencia directa para la valoración de reservas, para la conectividad entre sectores y para la improcedencia de un balance único general homogéneo.

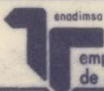
| Ámbito | Dato técnico relevante | Consecuencia para estas alegaciones |
|---|--|---|
| Cuencas intramontanas de la MASbCC | Existencia contrastada mediante VLF y SEV. | Niega la validez de la hipótesis de homogeneidad del conjunto. |
| Pozuelo de Calatrava y sectores occidentales de la Cuenca del Jabalón | Espesores superiores a 500-600 m. | Obliga a reconsiderar reservas y regulación en profundidad. |
| Cuenca Bolaños-Almagro-Valenzuela | Espesor que no parece superar el centenar de metros. | Refuerza la necesidad de sectorización y de balances diferenciados. |

Cuarto. Crítica técnica expresa al valor oficial de 22,4 hm³/año. -

En sus alegaciones técnicas de mayo de 2026, D. Pedro-José Rincón Calero cuestiona de forma expresa el balance hídrico oficial de la MASb Campo de Calatrava y, con ello, la cifra de 22,4 hm³/año de recursos disponibles con retornos incluidos. Según el técnico, dicho valor hereda la lógica de la antigua Unidad Hidrogeológica de Ciudad Real y arrastra una concepción histórica ligada al abastecimiento de la capital y su entorno, no a una delimitación hidrogeológica rigurosa y completa de la actual MASbCC.

Las alegaciones técnicas sostienen que el problema no es sólo cuantitativo, sino metodológico, porque el Plan mantiene límites aberrantes, entradas aberrantes y una desconsideración igualmente aberrante de las reservas hídricas de la masa. Se denuncia además que el esquema heredado redujo en lo esencial las entradas a la infiltración de lluvia, minusvalorando flujos laterales, reservas y la propia complejidad estructural del territorio.



| PROGRAMA DE INVESTIGACION SISTEMATICA DE RECURSOS MINERALES | |  <small>enadinsa</small> empresa nacional adaro de investigaciones mineras, s. a. | |
|--|------------------------------------|---|--|
| Escala 1/100.000 | Plano N° 2 Clave: N° 10.536 / 1 | Zona: CENTRO Proyecto: "HULLAS DE LA MANCHA" | |
| | Fecha | Nombre | |
| Dibujado | Nov - 86 | J.M. Martín | |
| Comprobado | | | |
| Realizado | | | |
| Sustituye a: | | | |
| Sustituido por: | | | |
| CAMPAÑA DE GEOFISICA SONDEOS ELECTRICOS VERTICALES (S.E.V.) ISOBATAS DEL SUBSTRATO PALEOZOICO (Referidas a la cota del terreno) | | | |

Plano histórico de trabajos y sondeos hidrogeológicos empleado en las alegaciones técnicas de D. Pedro-José Rincón Calero para mostrar la existencia de información previa relevante sobre el subsuelo y sus estructuras.

Quinto. Escenarios comparados de recurso disponible. -

Las alegaciones técnicas de D. Pedro-José Rincón Calero no se limitan a

impugnar la cifra oficial, sino que confrontan el valor de 22,4 hm³/año con otras cifras manejadas en la propia documentación del Plan y con escenarios alternativos derivados de una reconsideración de la infiltración y de las aportaciones periféricas. En el propio documento se mencionan referencias de 35,9 hm³/año y 42,9 hm³/año en valoraciones previas, así como escenarios alternativos que podrían elevar el recurso disponible total hasta órdenes de magnitud del entorno de 51,3-55,8 hm³/año.

| Escenario o referencia | Cifra | Sentido alegatorio |
|--|--|---|
| Valor oficial actual con retornos | 22,4 hm ³ /año. | Base del régimen vigente y del planteamiento actual del EpTI. |
| Valoraciones previas del propio marco planificador | 35,9 hm ³ /año y 42,9 hm ³ /año. | Demuestran oscilación relevante y ausencia de invariabilidad técnica. |
| Escenarios alternativos defendidos por el técnico | Rango aproximado de 51,3-55,8 hm ³ /año. | Obligan a una respuesta motivada singular de la Administración. |

Conforme a las explicaciones actuales trasladadas por D. Pedro-José Rincón Calero a la CUAS, el interés de estos balances comparados no consiste exclusivamente en fijar aquí una nueva cifra cerrada, sino en evidenciar que la cifra oficial de 22,4 hm³/año no puede tratarse como un dato incontrovertido e inmune a revisión. El mero contraste con otros escenarios técnica y lógicamente defendibles obliga a la Administración a motivar de forma reforzada por qué mantiene una cifra más restrictiva y cuáles son las razones técnicas concretas por las que descarta los escenarios alternativos aportados por esta parte.

III. Fundamentos de Derecho.

Primero. Normativa aplicable y exigencia de motivación técnica suficiente. -

Las presentes alegaciones se formulan al amparo de la Directiva

2000/60/CE, del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, del Reglamento de Planificación Hidrológica aprobado por Real Decreto 907/2007 y del conjunto de principios que rigen la actuación administrativa en materia de planificación, participación pública, buena administración, proporcionalidad, motivación suficiente e interdicción de la arbitrariedad. Cuando la Administración fija una cifra de recursos disponibles que condiciona restricciones efectivas, clasificación de la masa, cargas económicas y límites de explotación, esa cifra debe estar soportada por una caracterización técnica coherente, completa, verificable y suficientemente motivada, so pena de incurrir en insuficiencia de motivación, desviación de la realidad física considerada y vulneración de los principios de objetividad, proporcionalidad y buena administración.

Segundo. Prohibición de mantener un modelo homogéneo sin responder a la información específica aportada. -

Si la masa presenta singularidades geológicas e hidrogeológicas relevantes y la parte interesada aporta estudios específicos encargados a un técnico cualificado que cuestionan razonadamente la validez del modelo homogéneo adoptado por la Administración, ésta no puede persistir sin más en ese modelo mediante fórmulas genéricas de rechazo, respuestas estereotipadas o meras remisiones a documentos previos, porque ello vaciaría de contenido real el trámite participativo y comprometería la validez material de la decisión planificadora. Debe, por el contrario, emitir una respuesta singular, expresa y fundada sobre cada uno de los bloques de objeción formulados: heterogeneidad estructural, existencia de cuencas intramontanas profundas, revisión de coeficientes de infiltración, relevancia de reservas, aportes laterales y suficiencia de la red piezométrica.

Tercero. Coherencia interna y no arbitrariedad. -

Las alegaciones técnicas aportadas por D. Pedro-José Rincón Calero

ponen de manifiesto que la propia documentación del Plan ha manejado cifras y parámetros distintos para la MASbCC y para materiales comparables en otros contextos, particularmente en lo relativo a infiltración eficaz y a la valoración de aportes. Una motivación administrativa internamente contradictoria o que aplica criterios divergentes sin justificación suficiente compromete la objetividad de la decisión planificadora y puede integrar un supuesto de arbitrariedad proscrita por el ordenamiento, singularmente cuando la Administración aplica parámetros divergentes sin justificar de forma singular por qué Campo de Calatrava merece un tratamiento más restrictivo que otras referencias comparables del propio sistema.

Cuarto. Proporcionalidad y reparto equitativo de sacrificios. -

La Comunidad ya alegó que la recuperación cuantitativa no puede hacerse descansar de forma casi exclusiva sobre restricciones sucesivas a los usuarios agrarios y sobre un marco de sacrificio continuado sin suficiente revisión del conocimiento de base. Si la cifra oficial de recursos disponibles es técnica y jurídicamente discutible, la intensidad de las restricciones derivadas de ella pierde cobertura material bastante y debe ser reexaminada a la luz del principio de proporcionalidad, de la distribución equitativa de cargas y del deber de la Administración de agotar antes las posibilidades reales de mejora del conocimiento y de revisión motivada del balance.

Quinto. Participación pública efectiva y deber de respuesta motivada. -

El trámite de participación pública no se satisface con una recepción meramente formal de escritos si después no existe una consideración real y motivada del contenido técnico aportado. La Comunidad de Usuarios no formula aquí una discrepancia retórica, sino que incorpora estudios encargados, material gráfico, balances comparados y observaciones técnicas actuales del autor de dichos trabajos, de manera que la respuesta administrativa debe ser

correlativa en precisión, densidad técnica y motivación jurídica, sin que resulte aceptable una contestación apodíctica o una desestimación inmotivada de las cuestiones nucleares aquí planteadas.

IV. Solicitudes.

Por todo lo expuesto, la Comunidad de Usuarios de la MASb Campo de Calatrava

SOLICITA:

1. Que se tengan por presentadas estas alegaciones complementarias y se las considere parte integrante de las alegaciones ya formuladas por la Comunidad con fecha 25 de mayo de 2026.
2. Que se reconozca expresamente que la cifra oficial de 22,4 hm³/año constituye una determinación técnica controvertida, insuficientemente motivada y necesitada de revisión específica a la luz de la información geológica, geofísica e hidrogeológica aportada por esta parte, sin que pueda erigirse válidamente en presupuesto inamovible del régimen de explotación y de las restricciones actualmente proyectadas.
3. Que se incorporen al expediente de planificación, con valoración motivada expresa, el *Informe tercero* del estudio encargado por la CUAS a D. Pedro-José Rincón Calero, el documento de alegaciones técnicas redactado por dicho técnico en mayo de 2026 y el material gráfico incorporado a este escrito.
4. Que se incorpore, asimismo, en la medida procedimentalmente admisible, la referencia a las actuales explicaciones y comentarios formulados por D. Pedro-José Rincón Calero a la CUAS como apoyo técnico inmediato a estas alegaciones complementarias.
5. Que se revise la caracterización cuantitativa de la MASb Campo de Calatrava abandonando la hipótesis de medio homogéneo único y adoptando, al

menos a efectos analíticos y de control, una sectorización hidrogeológica coherente con la existencia de cuencas intramontanas, dominios hídricos, espesores diferenciados y límites tectónicos contrastados.

6. Que se reevalúe el balance hídrico de la masa incluyendo de forma motivada la revisión de coeficientes de infiltración eficaz, la valoración de aportes laterales y periféricos, la consideración de reservas asociadas a rellenos terciario-cuaternarios de potencia relevante y la incidencia de la compartimentación interna en la disponibilidad real de recursos.
7. Que, antes de consolidar para el cuarto ciclo cualquier índice de explotación, régimen de extracciones o senda obligatoria de recuperación fundada en el valor de 22,4 hm³/año, se refuerce y redistribuya la red piezométrica de la masa con criterios de representatividad sectorial y de distinción entre aguas someras, semiconfinadas y confinadas.
8. Que, si la Administración no acogiera íntegramente la revisión defendida por esta parte, emita una respuesta singular, técnica y jurídicamente motivada sobre cada uno de los bloques de objeción planteados en este escrito, sin remisiones genéricas o estereotipadas, con expresa identificación de datos, parámetros, fuentes y criterios de descarte empleados para rechazar las hipótesis alternativas sostenidas por esta Comunidad y por el técnico autor de la documentación aportada.
9. Que se convoque a esta Comunidad de Usuarios a una mesa técnica específica en la que puedan contrastarse, con los servicios técnicos de la Confederación, los estudios, figuras, balances y escenarios comparados aquí invocados.

V. OTROSÍ DIGO. Prueba documental y documentación técnica acompañada.

Que, a los efectos de su unión al expediente y de su valoración expresa, esta parte interesa que se tenga por aportada, o por expresamente invocada e

incorporada en su caso, la siguiente documentación:

- Documento de alegaciones ya presentado por la Comunidad de Usuarios de la MASb Campo de Calatrava en fecha 25 de mayo de 2026.
- Documento titulado *Alegaciones técnicas al PHDHGn cuarta revisión 2028-2033*, elaborado por D. Pedro-José Rincón Calero en mayo de 2026.
- Documento titulado *Estudio diagnóstico geológico e hidrogeológico de las disponibilidades de recursos hídricos subterráneos en la MASb Campo de Calatrava. Informe tercero*, encargado por la CUAS a D. Pedro-José Rincón Calero. (Se acompaña documento, señalado como Doc. nº 1)
- Material gráfico incorporado al presente escrito, consistente en mapas de dominios hídricos, ensayos geofísicos, cartografía estructural, plano histórico de sondeos y cuadros comparados de balances y espesores extraídos de los documentos anteriores.
- Explicaciones y comentarios actuales trasladados por D. Pedro-José Rincón Calero a la CUAS como aportación técnica inmediata a estas alegaciones complementarias, en la medida en que su contenido queda ya recogido y explicitado en este escrito.

SUPLICA NUEVAMENTE que se tenga por efectuado este otrosí, se admita la documentación técnica referida y se proceda a su valoración expresa en la resolución que se adopte sobre el trámite de participación pública.

VI. Anexo de figuras incorporadas.

| Número | Figura | Procedencia | Utilidad alegatoria |
|----------|--|--|---|
| Figura 1 | Mapa de dominios hídricos y trazas estructurales principales | Informe tercero encargado por la CUAS a D. Pedro-José Rincón Calero. | Mostrar la compartimentación interna de la MASbCC y la improcedencia de un modelo homogéneo único. |
| Figura 2 | Mapa de ensayos geofísicos y sectores preferentes | Informe tercero encargado por la CUAS a D. Pedro-José Rincón Calero. | Acreditar que la sectorización y la estructura interna fueron contrastadas con trabajo de campo. |
| Figura 3 | Plano histórico de trabajos y sondeos hidrogeológicos | Alegaciones técnicas de D. Pedro-José Rincón Calero. | Reforzar la crítica a la persistencia de balances simplificados pese a la existencia de información técnica previa. |

Por lo expuesto,

SUPLICA que se tenga por presentado este escrito, junto con su documentación y material gráfico, que se admita, se incorpore al expediente de elaboración del EpTI y del posterior Plan Hidrológico del cuarto ciclo de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, y que se resuelva de forma expresa, completa y motivada en los términos interesados, advirtiéndose que la ausencia de respuesta sustantiva sobre estas cuestiones esenciales comprometería la validez del trámite participativo y de la ulterior decisión planificadora en lo que afecta a la MASb Campo de Calatrava.

En Almagro, a veintiocho de mayo de 2026

